**Resolución 56-2023**

SOLICITUD ISTA-2023-0046

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta y dos minutos del día catorce de marzo de dos mil veintitrés.

Vista la solicitud de información presentada a las diez horas del día tres de marzo de dos mil veintitrés, por el señor **-----------------------**, y registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2023-0046, en la que requiere: “””1. SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO LEGAL O ALTERNATIVAS LEGALES PARA REPONER UN TÍTULO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE QUE SE PERFECCIONÓ CON LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE PARTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA A FAVOR DE UN BENEFICIARIO EN EL MARCO DE APLICACIÓN DE LA “LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES E INSCRIPCIONES DE TÍTULOS DE PROPIEDAD EXPEDIDOS POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA” PERO QUE NO INSCRIBIÓ DE PARTE DEL BENEFICIARIO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS RESPECTIVO PORQUE EL TITULO SE DESTRUYO EN UN DESASTRE NATURAL?

2. EN EL MARCO DEL ART. 36 DE LA LAIP SOLICITO SEA ELIMINADO O CENSURADO MI NOMBRE DEL DOCUMENTO ALOJADO EN EL SIGUIENTE ENLACE <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/ista/documents/415001/download>. EL DOCUMENTO REFIERE QUE ES UNA “ESTADÍSTICA” PERO UNA ESTADÍSTICA NO DEBE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO EL NOMBRE DEL SOLICITANTE, TAL COMO SEÑALA EL ART. 34 DE LA LAIP. “LOS ENTES OBLIGADOS DEBERÁN PROPORCIONAR O DIVULGAR DATOS PERSONALES, SIN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A. CUANDO FUERE NECESARIO POR RAZONES ESTADÍSTICAS, CIENTÍFICAS O DE INTERÉS GENERAL, SIEMPRE QUE NO SE IDENTIFIQUE A LA PERSONA A QUIEN SE REFIEREN.”””;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificara su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia GLI-00-0247-2023 La Gerencia Legal respecto del punto **UNO** informa “*Que la Ley Especial para la Transferencia de Inmuebles e Inscripciones de Títulos de Propiedad Expedidos por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, entro en vigencia en el mes de febrero del año 1991, misma que fue derogada por la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarias de la Reforma Agraria. (Decreto N° 719, del 30 de mayo de 1996, publicado en el D.O. N° 100, tomo 331, del 31 de mayo de 1996). Que durante la vigencia de la referida ley, los contratos de compraventas de inmuebles, se asentaban en Libros Especiales que el ISTA llevaba para tal efecto y de cada asiento el Presidente del ISTA*

*podía extender certificación de copia fiel del instrumento original; en ese sentido, las certificaciones así expedida, serian inscribibles en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, a fin de servir como título que acreditaba el derecho de dominio de los respectivos adjudicatarios. No obstante, y como se expuso en un primer momento, la Ley a que hace referencia el requerimiento se encuentra derogada, por lo que actualmente no existe un procedimiento legal que establezca la reposición de un título de compraventa que se perfecciono con dicha normativa y que no fue inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas”*.

III) Respecto del punto **DOS**, la oficial de información interina le informa que *su nombre ha sido eliminado del enlace relacionado en su petición.*

**POR TANTO:** Con base al Artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones legales relacionadas, **SE RESUELVE**: **A)** CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por el señor --------------, según lo expuesto en el romano II. **B)** Con base a los Artículos 31, 33 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 40 de su Reglamento,se Concede lo solicitado en el romano III) la cual puede ser verificada en el siguiente enlace <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/ista/docuements/415001/download>; **C)** Notificar lo resuelto a el señor **---------------------**, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese

**ANA CAROLINA LINARES LARA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**